



Oficio Nro. BCE-DPBCG-2014-1063-OF

Guayaquil, 02 de septiembre de 2014

Asunto: Transferencia de acciones al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica para el cierre de la crisis bancaria de 1999

Señor Ingeniero
Raul Gustavo Larrea Real
Presidente Ejecutivo
ELECTROQUIL S.A.
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante Resolución No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009 y sus reformas, la Junta Bancaria emitió las normas para la conclusión de los procesos de liquidación forzosa de las instituciones financieras que se encontraban en esa situación legal. Dentro de la referida normativa, se estableció el mecanismo para la transferencia de los activos de las instituciones financieras en liquidación a otra institución del sistema financiero.

Con oficio No. SBS-INJ-SAL-2009-1337 de 15 de diciembre de 2009, la anterior Superintendente de Bancos y Seguros comunicó a la Gerencia General del Banco Central del Ecuador, que en reunión de trabajo realizada en la ciudad de Guayaquil el 17 de noviembre de 2009, con la presencia del señor Presidente Constitucional de la República y de los señores miembros del Directorio de la Institución, se designó al Banco Central del Ecuador como la institución del sistema financiero que intervendrá en calidad de cesionaria dentro del proceso de liquidación forzosa de las instituciones financieras; así como, que previo conocimiento y anuencia expresa del Directorio, corresponde a la Institución receptor los activos de las entidades en liquidación, cuya transferencia ha sido instruida por el Organismo de Control a través de oficios dirigidos a los Liquidadores, quienes deberán suscribir las escrituras públicas correspondientes.

El Directorio del Banco Central del Ecuador mediante Resolución No. DBCE-002-2009 de 23 de diciembre de 2009, autorizó a la Administración de la Institución a recibir los activos transferidos por las entidades financieras en liquidación, cuya transferencia ha sido instruida por la Superintendencia de Bancos y Seguros, en los términos constantes en la Resolución No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009, expedida por la Junta Bancaria.

El artículo 6 de la Resolución No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009 y sus reformas, expedida por la Junta Bancaria, preceptúa:

“ARTICULO 6.- La tradición de los activos y sus correspondientes garantías y derechos accesorios operará de pleno derecho, sin necesidad de endosos, notificaciones ni



Oficio Nro. BCE-DPBCG-2014-1063-OF

Guayaquil, 02 de septiembre de 2014

inscripciones, salvo el caso de los bienes raíces, cuya transferencia deberá hacerse mediante escrituras públicas individuales o grupales, dependiendo de las circunstancias propias de los inmuebles y de su ubicación geográfica, alternativa que deberá ser resuelta por cada uno de los liquidadores, en función del conocimiento de la historia de dominio de los bienes a ser transferidos”

Adicionalmente, el primer y tercer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica para el cierre de la crisis bancaria de 1999, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 188 de 20 de febrero de 2014, dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 4 .- De las compañías.- En el plazo de treinta (30) días a partir de la vigencia de esta Ley, los representantes legales o liquidadores de la compañías que fueron o debieron ser cedidas al Banco Central del Ecuador en virtud de la resolución de la Junta Bancaria No. JB-2009-1427, inscribirán la transferencia de acciones y cesión de participaciones, según corresponda, a favor del Banco Central, lo cual deberá ser notificado a la Superintendencia de Compañías, bajo la prevención de que no hacerlo se iniciarán las acciones legales que correspondan en su contra....”

“...En el caso de las compañías que estuvieran activas, el Banco Central del Ecuador cederá y transferirá en un plazo adicional de treinta (30) días dichas acciones a favor del ministerio del ramo al que correspondan, el mismo que definirá su destino y utilización. El representante legal del Banco Central del Ecuador determinará el ministerio del ramo, al cual se transferirán dichas acciones. El Ministerio al que corresponda podrá transferir esas acciones en todo o en parte a los trabajadores de las mismas o a organizaciones de la Economía Popular y Solidaria....”

Al respecto, COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIDAD FAMILIAR sometida a proceso de liquidación forzosa a cargo de la Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante escritura pública traspaso en forma global sus activos a favor del Banco Central del Ecuador, entre los que constan las siguientes acciones de la compañía ELECTROQUIL S.A.

No. TITULO	No. ACCIONES	VALOR ACCION	VALOR DEL TITULO
55898	35	USD 0.02	USD 0.70
5769	569	USD 0.50	USD 284.50

Dentro del marco legal y antecedentes manifestados, adjunto remito los originales de los citados títulos de acciones, con la finalidad que se registre al Banco Central del Ecuador como actual propietario de las citadas acciones, así como se entreguen los rendimientos acumulados hasta el presente año a favor de esta Institución.

Por otra parte, en mi calidad de Directora de Recuperación y Liquidación del Banco Central del Ecuador y debidamente autorizada por el economista Mateo Villalba A.,



Oficio Nro. BCE-DPBCG-2014-1063-OF

Guayaquil, 02 de septiembre de 2014

Gerente General del BCE, me permito poner en su conocimiento que las referidas acciones, se ceden y transfieren a favor del MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGIA RENOVABLE, por tal razón, agradeceré tomar nota de la referida cesión y transferencia en el Libro de Acciones y Accionista de su representada y comunicar de esta inscripción a la Superintendencia de Compañías.

Finalmente, me permito comunicar que he designado al señor Jorge Luis Dávalos Merino, funcionario de la Dirección de Proyecto Banca Cerrada Quito, teléfono 02-2572522 ext. 2747, jldavalos@bce.ec, para que coordine las acciones que deba ejecutar vuestra representa para la aplicación inmediata de la referida Ley.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Jenny Marina Cepeda Saavedra
DIRECTORA GENERAL PROYECTO BANCA CERRADA

Copia:

Señor Ingeniero
Jaime Fernando Aguirre Valdivieso
Director Proyecto Banca Cerrada Quito

Señor
Jorge Luis Dávalos Merino
Director de Oficina de Administración de Activos y Fideicomisos

Abogada
Elsa Rodríguez Mendoza
Departamento Jurídico
ELECTROQUIL S.A

JD/lh

ELECTROQUIL S.A.
DPTO. CAPITALIZACION
E C B I D O
FECHA: 03/09/2014
HORA: _____
FIRMA: _____



Oficio Nro. BCE-DPBCG-2014-1063-OF

Guayaquil, 02 de septiembre de 2014

Asunto: Transferencia de acciones al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica para el cierre de la crisis bancaria de 1999

Señor Ingeniero
Raul Gustavo Larrea Real
Presidente Ejecutivo
ELECTROQUIL S.A.
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante Resolución No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009 y sus reformas, la Junta Bancaria emitió las normas para la conclusión de los procesos de liquidación forzosa de las instituciones financieras que se encontraban en esa situación legal. Dentro de la referida normativa, se estableció el mecanismo para la transferencia de los activos de las instituciones financieras en liquidación a otra institución del sistema financiero.

Con oficio No. SBS-INJ-SAL-2009-1337 de 15 de diciembre de 2009, la anterior Superintendente de Bancos y Seguros comunicó a la Gerencia General del Banco Central del Ecuador, que en reunión de trabajo realizada en la ciudad de Guayaquil el 17 de noviembre de 2009, con la presencia del señor Presidente Constitucional de la República y de los señores miembros del Directorio de la Institución, se designó al Banco Central del Ecuador como la institución del sistema financiero que intervendrá en calidad de cesionaria dentro del proceso de liquidación forzosa de las instituciones financieras; así como, que previo conocimiento y anuencia expresa del Directorio, corresponde a la Institución receptor los activos de las entidades en liquidación, cuya transferencia ha sido instruida por el Organismo de Control a través de oficios dirigidos a los Liquidadores, quienes deberán suscribir las escrituras públicas correspondientes.

El Directorio del Banco Central del Ecuador mediante Resolución No. DBCE-002-2009 de 23 de diciembre de 2009, autorizó a la Administración de la Institución a recibir los activos transferidos por las entidades financieras en liquidación, cuya transferencia ha sido instruida por la Superintendencia de Bancos y Seguros, en los términos constantes en la Resolución No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009, expedida por la Junta Bancaria.

El artículo 6 de la Resolución No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009 y sus reformas, expedida por la Junta Bancaria, preceptúa:

“ARTICULO 6.- La tradición de los activos y sus correspondientes garantías y derechos accesorios operará de pleno derecho, sin necesidad de endosos, notificaciones ni



Oficio Nro. BCE-DPBCG-2014-1063-OF

Guayaquil, 02 de septiembre de 2014

inscripciones, salvo el caso de los bienes raíces, cuya transferencia deberá hacerse mediante escrituras públicas individuales o grupales, dependiendo de las circunstancias propias de los inmuebles y de su ubicación geográfica, alternativa que deberá ser resuelta por cada uno de los liquidadores, en función del conocimiento de la historia de dominio de los bienes a ser transferidos”

Adicionalmente, el primer y tercer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica para el cierre de la crisis bancaria de 1999, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 188 de 20 de febrero de 2014, dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 4 .- De las compañías.- En el plazo de treinta (30) días a partir de la vigencia de esta Ley, los representantes legales o liquidadores de la compañías que fueron o debieron ser cedidas al Banco Central del Ecuador en virtud de la resolución de la Junta Bancaria No. JB-2009-1427, inscribirán la transferencia de acciones y cesión de participaciones, según corresponda, a favor del Banco Central, lo cual deberá ser notificado a la Superintendencia de Compañías, bajo la prevención de que no hacerlo se iniciarán las acciones legales que correspondan en su contra....”

“...En el caso de las compañías que estuvieran activas, el Banco Central del Ecuador cederá y transferirá en un plazo adicional de treinta (30) días dichas acciones a favor del ministerio del ramo al que correspondan, el mismo que definirá su destino y utilización. El representante legal del Banco Central del Ecuador determinará el ministerio del ramo, al cual se transferirán dichas acciones. El Ministerio al que corresponda podrá transferir esas acciones en todo o en parte a los trabajadores de las mismas o a organizaciones de la Economía Popular y Solidaria....”

Al respecto, COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIDAD FAMILIAR sometida a proceso de liquidación forzosa a cargo de la Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante escritura pública traspaso en forma global sus activos a favor del Banco Central del Ecuador, entre los que constan las siguientes acciones de la compañía ELECTROQUIL S.A.

No. TITULO	No. ACCIONES	VALOR ACCION	VALOR DEL TITULO
55898	35	USD 0.02	USD 0.70
5769	569	USD 0.50	USD 284.50

Dentro del marco legal y antecedentes manifestados, adjunto remito los originales de los citados títulos de acciones, con la finalidad que se registre al Banco Central del Ecuador como actual propietario de las citadas acciones, así como se entreguen los rendimientos acumulados hasta el presente año a favor de esta Institución.

Por otra parte, en mi calidad de Directora de Recuperación y Liquidación del Banco Central del Ecuador y debidamente autorizada por el economista Mateo Villalba A.,



Oficio Nro. BCE-DPBCG-2014-1063-OF

Guayaquil, 02 de septiembre de 2014

Gerente General del BCE, me permito poner en su conocimiento que las referidas acciones, se ceden y transfieren a favor del MINISTERIO DE ELECTRICIDAD Y ENERGIA RENOVABLE, por tal razón, agradeceré tomar nota de la referida cesión y transferencia en el Libro de Acciones y Accionista de su representada y comunicar de esta inscripción a la Superintendencia de Compañías.

Finalmente, me permito comunicar que he designado al señor Jorge Luis Dávalos Merino, funcionario de la Dirección de Proyecto Banca Cerrada Quito, teléfono 02-2572522 ext. 2747, jldavalos@bce.ec, para que coordine las acciones que deba ejecutar vuestra representa para la aplicación inmediata de la referida Ley.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Jenny Marina Cepeda Saavedra
DIRECTORA GENERAL PROYECTO BANCA CERRADA

Copia:

Señor Ingeniero
Jaime Fernando Aguirre Valdivieso
Director Proyecto Banca Cerrada Quito

Señor
Jorge Luis Dávalos Merino
Director de Oficina de Administración de Activos y Fideicomisos

Abogada
Elsa Rodríguez Mendoza
Departamento Jurídico
ELECTROQUIL S.A

JD/lh

ELECTROQUIL S.A.
DPTO. CAPITALIZACION
E C B I D O
FECHA: 03/09/2014
HORA: _____
FIRMA: _____

